o Personas que de pues de mis sucesores en el Corregimiento
y Pueblan Flaur con las condiciones bincula y prohibi
ciones que quisiere y de su agrado y Licencia y facultad
Para ello aunque sea en perjuicio de las legitimas de
Dellos Tros Bullos Hijos Conque si en tres años
no lo Tengan obligacion de sacar titulo del Agua la le
de a ustando aquello en el Dtomajorazgo y que muriendo
Dos o la Persona o Personas que de pues de mis sucesores
en el Dto oficio sin dos poner ni declarar cosa alguna
en lo Tocante al oj a de enviar y Benga a la que tubiere de
recho de heredar bellos Bienes y sujos y si no tuviere mu
chos se quedan no Bienes y disponer del y asi dicar lo a uno
bellos Por la qual disposicion ad sudicacion se le de a an
simismo el dto titulo = a la Persona en quien muriere = y
que en los Bienes y criamientos necessarios se le Jurmajestad
o el Pueblo nefando por ninguno Tro se le quite ni confisque
pueda perder ni confiscar el dto oficio y quiendo pri
Do o inhabilitado el que lo tubiere o a aquello a quellos
que hubiere de derecho de heredar lo de la forma que lado del
que muriere sin dos Ponedel = Con las quales Dasalida des
y condiciones que de suso Bandeclaradas quiero que tengas
el dto oficio y goes del los y Bustos herederos y sucesores
o la Persona o Personas que de los o dellos o Bienes titulo
o causa = Perpetuamente para si en pre y para mai = y mando
al Pusidente Jeyes y dores de mi consejo Chancilleres
Bes pa Bueno dto Titulo en favor del a Persona o Personas
de quien antes tenuiere conforme a lo que Tiene pe
ridio Siendo de las calidades que para ser Bien Bene
quiere exprecando en el Tamenes y Prerogatiba Y
lo mismo Hagan con los que a del antes sucedieren
en el dto oficio y con que no Tengan Jeyes Tro Decrescimiento
ni Quadrania = y asimismo mando se guarde y cumpla todo lo
que en esta mi carta sin embargo de qualesquier leyes y pragma
Ticas de estos mis reynos que aya en contrario con las quales
para en quanto a esto tocadis pensio quedando en su fuerza
y bigor para en lo de mas adelante y que tome la razon
de esta carta lo me mando lo contador de la mi real hacienda
qual tiene de los maravedis que procedieren de esos
Jantes servicios dada en madrid a Bejinte y dos
de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y nueve años = Yo el Rey =